

SESIÓN ORDINARIA N°136-2018

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento treinta y seis - dos mil dieciocho, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día Martes 04 de Diciembre del 2018, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y cinco minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Juan Luis León Barrantes- Presidente Municipal
Ana Elizabeth Córdoba Arias-Vice-Presidenta Municipal
Luis Ángel Trejos Solís
Miguel Ángel Alán Mora
Bernarda Agüero Alpizar

REGIDORES SUPLENTE

Anthony Fallas Jiménez
María Gabriela Sagot González
Freddy Vargas Quesada

SINDICOS PROPIETARIOS

Rocío Vargas Quesada
Lorena Barrantes Porras
Álvaro Villegas Alpizar

SINDICOS SUPLENTE

Adonay Jiménez Salas
Jerlin Rebeca Arguedas Ramírez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Ivannia Alvarado Villalobos -Secretaria Municipal a.i.
Luis Alberto Villalobos Artavia -Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II.

Lectura y aprobación de Actas

ARTICULO III.

Informe del Alcalde Municipal

ARTICULO IV.

Lectura de correspondencia y acuerdos

ARTICULO V.

Informe de Comisión

ARTICULO VI.

Mociones

ARTICULO VII.

Asuntos de Trámites Urgente

ARTICULO VIII.

Cierre de Sesión

Sesión Ordinaria N°136-2018

04/12/2018

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y cinco minutos exactas.

ARTICULO II- APROBACIÓN DE ACTAS

INCISO N°2:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°135-2018 del día 27 de Noviembre del 2018, conforme al Artículo 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite**”

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

APROBADA

ARTICULO III- INFORME DEL ALCALDE- Luis Alberto Villalobos Artavia.

INCISO N°3:

- El señor Alcalde Municipal nos menciona que la salió la resolución del conflicto con la municipalidad de Puntarenas, y el mismo es favorable para nosotros, aun no he podido leer toda la resolución, pero quería darles el adelanto de la buena noticia.
- Hoy se les quiere presentar formalmente el proyecto de las cámaras, y lo explicara el encargado, Gustavo Torres – Tecnologías de información.

Proyecto: Plataforma Tecnológica de monitoreo inteligente para la comunidad de Miramar.

Gustavo Torres del departamento Tecnologías de Información, nos explica todo el funcionamiento del proyecto y nos menciona que el mismo se gesto desde el año 2017, y nos cuenta que se hizo una plataforma propia.

En 2017 RACSA nos oferto la instalación de 14 cámaras aportando su infraestructura por una mensualidad de 5.699 dólares a 60 meses, siendo 341.940 dólares el costo final (205.164.000 colones).

En Moravia: 26 cámaras de vigilancia – 285.000.000 colones.

Tibas invierte 660.000.000 colones por 82 cámaras.

Rasgos generales del proyecto:

- Una inversión de 7.500.000 colones
- 9 cámaras instaladas
- Capacidad del equipo de grabación es de 32 cámaras.
- Tiempo de grabación continua 2 meses.
- Monitoreo multiusuario por roles.
- No implica Costo de alquiler.
- Empoderamiento comunal del Proyecto.

Limitantes del Proyecto

- Falta de equipo especializado de seguridad.
- Falta de escaleras aptas.
- carencia de personal.

Fortalezas del proyecto.

Sesión Ordinaria N°136-2018

04/12/2018

- Capacidad técnica del departamento de TI
- Implementación de plataforma autónoma que no genera costos por alquiler a terceros.
- Capacidad de escalabilidad vertical y horizontal.

Oportunidades Generales del proyecto:

- equipo técnico formado por alumnos UTN-TCU.
- Apoyo de comercio e instituciones.
- Capacitación comunal en tecnologías disruptivas.

Proyecciones

- Instalación de una torre de comunicaciones a más de 25 metros de altura.
- instalación de equipo a nivel cantonal.
- Contratación de al menos un técnico para el departamento de TI, para mantenimiento.

El señor Alcalde nos menciona que ya está todo listo para la firma del convenio con la fuerza pública y con ello un oficial estará las 24 horas en vigilancia de las cámaras en vivo, a ellos les gusta mucho este proyecto. Además se ha notado y las personas de la comunidad nos lo han comentado, que los vendedores de droga se han alejado de las zonas con cámaras. Hay que buscar más presupuesto, he ir aumentándolo cada año, para que se pueda beneficiar todo el cantón y no solo el distrito de Miramar. A este proyecto hay que agregarle el proyecto del mercado, el cual es completamente aparte, las 9 cámaras que se instalaron, también se puede tener vigilancia las 24 horas.

El regidor Miguel Ángel Alan felicita a la administración por el proyecto y recalca la gran economía que se obtuvo en relación a los costos que han tenido en otros cantones del país. Y además pregunta por la vida útil de las cámaras. El proyecto de las cámaras se podría financiar con el comercio.

Gustavo Torres le responde al regidor que la vida útil de las cámaras que rotan es de 3 a 4 años y las cámaras fijas de 4 a 5 años, también es necesario tener un stock de cámaras para reemplazarlas en caso de ser necesario. Nos comenta que se solicitó el apoyo al comercio, para el uso de la electricidad, ellos en todo momento estuvieron anuentes, incluso otros comercios donde no se ha logrado instalar cámaras, por falta de recursos económicos, se nos han acercado y ofrecido la colaboración necesaria para el proyecto. También se ha hablado con las asociaciones de desarrollo capacitándoles y motivándoles para que inviertan en estas nuevas tecnologías. Un problema de nuestro cantón es la topografía, para lo cual necesitaremos más repetidoras y una torre de por lo menos 25 metros de altura.

El Sindico Álvaro Villegas menciona que el Santa Rosa se quiere instalar cámaras en la escuela y en el salón, estas cámaras se podrían conectar con este proyecto para que también cuente con la vigilancia policial.

El señor Gustavo Torres le responde que si, solamente habría que instalar una repetidora.

El señor Erick Corrella pregunta, cuales son los lineamientos para que un ciudadano pueda tener acceso a las grabaciones, y además menciona que es de suma importancia la instalación de una cámara que de vigilancia sobre todo al lote ubicado al costado norte del súper del chino y frente a la Librería Miramar.

Gustavo Torres del departamento Tecnologías de Información responde que actualmente solamente se ha brindado información al OIJ cuando ellos lo han solicitado, o por orden del Alcalde Municipal, y estamos notando la necesidad de un reglamento. Para el próximo año contamos con más presupuesto y si es necesaria una cámara que abarque esa zona mencionada.

Sesión Ordinaria N°136-2018

04/12/2018

El Alcalde Municipal Luis Alberto Villalobos menciona que para Zagala se presupuestó para instalar una cámara, por el CECUDI se instalara otra, y en otros lugares estratégicos, también que abarquen todas las salidas del distrito. Además mencionar que regidores de otros cantones han venido a ver el funcionamiento de las cámaras, un regidor de Moravia me comentó que son mucho mejor que las que se instalaron en ese cantón. También comenta que una joven hizo un comentario en redes sociales diciendo que en el mercado Municipal le habían hecho daños a su moto, en un tiempo aproximado de una hora, le pedí a Gustavo revisar las cámaras y nos dimos cuenta que no fue en el mercado, en el tiempo que estuvo la moto ahí nadie la tocó, la contacté y le dije que si tenía gusto viniera a ver que no fue en el mercado, eso le genera al mercado Municipal una mala imagen.

La señora Gabriela Sagot comenta que en San José en el barrio donde vive su hermana la municipalidad les cobra el servicio de vigilancia con cámaras se podría copiar ese modelo aquí en el cantón.

El Alcalde responde al Regidor Miguel Alan, le comenta que habría que analizarlo y estudiar bien lo referente al cobro, cuando el proyecto abarque la mayoría del cantón, ya que como sabemos cuándo se quiere hacer un cobro debe de hacerse parejo.

Además el Alcalde Municipal Luis Alberto Villalobos Artavia informa que mañana inicia nuevamente el asfaltado en las calles del cantón.

El regidor Miguel Ángel Alan pregunta que ha pasado con el proyecto del acueducto.

El señor Alcalde le responde que se tiene previsto se reciba el 17 de enero del 2019.

EL Señor Álvaro Villegas pregunta que si sigue en pie la captación sobre el río Naranjo.

El señor Alcalde comenta que ese proyecto va, es necesario ir buscando más fuentes de agua, si deseamos crecer como cantón debemos de prepararnos.

ENTERADOS

ARTICULO IV- LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°4:

Se retoma el oficio S.G.17-21-0906-18, del Secretario General de ANEP-Señor Albino Vargas Barrantes, en la cual presenta una propuesta de negociación del denominado Salario Escolar, para que sea aprobado en beneficio de los funcionarios municipales.

Conocido el Oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 1

El Concejo Municipal de Montes de Oro acuerda trasladar a la administración para lo que corresponda. El oficio S.G.17-21-0906-18, del Secretario General de ANEP-Señor Albino Vargas Barrantes, en el cual presenta una propuesta para el pago del denominado salario escolar a los funcionarios.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO

Sesión Ordinaria N°136-2018

04/12/2018

INCISO N°5:

Del Secretario General de ANEP-Señor Albino Vargas Barrantes, se conoce Oficio S.G.17-21-0905-18, en la que se solicita una audiencia con el concejo municipal, para la presentación oficial de la junta directiva del comité seccional ANEP- Municipalidad de Montes de Oro.

Conocido el Oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 2

El Concejo Municipal de Montes de Oro acuerda conceder la audiencia solicitada por el señor Albino Vargas Barrantes Secretario General de ANEP, para el día 20 de diciembre del 2018, a partir de las 5:00p.m, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO

INCISO N°6:

Del señor Alcalde Municipal Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce oficio ALCM-722-2018, en respuesta al acuerdo tomado mediante artículo III, inciso N° 14, de la sesión ordinaria N° 132-2018, informo que la alcaldía se encuentra gestionando los trámites para la ejecución del proyecto "Mejoras a la cancha multiusos de Miramar" el cual consta de ¢2.916.455.00.

ENTERADOS

INCISO N°7:

De Alejandro Muñoz, presidente de RECOPE, se conoce oficio, P-0851-201, dirigido al Señor Alcalde Municipal, Luis Alberto Villalobos Artavia, en la cual concede una prórroga para el retiro de 345.548.62 litros de asfalto AC-30, hasta el 31 de enero de 2018.

Deliberación

La regidora Bernarda pregunta que si en calle Pavones se va hacer algo.

El Alcalde Municipal Luis Alberto Villalobos Artavia menciona que si, la idea era que un tractor arreglara el camino este año, pero revisando nos dimos cuenta que no tenemos presupuesto en el distrito de Miramar para alquiler de maquinaria, pero que si se va arreglar.

ENTERADOS

INCISO N°8:

- De Lcda. Nery Agüero, jefe de área, Asamblea Legislativa, se conoce oficio AL-CPSN-OFI-1165-2018, consulta criterio sobre el texto base, publicado en el Alcance 141, a la Gaceta 142 de 7 de agosto de 2008, expediente **20.874 "REFORMA AL ARTÍCULO 5, DE LA LEY N 9095, LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y CREACIÓN DE LA COALICIÓN NACIONAL CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DE MIGRANTES Y LA TRATA DE PERSONAS (CONATT), DE 26 DE OCTUBRE DE 2012 Y SUS REFORMAS"**

ENTERADOS

- Del Lcdo. Leonardo Alberto Salmeron, jefe de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce oficio ECO-587, consulta el criterio sobre el expediente legislativo 21014: **LEY DE LUCHA**

Sesión Ordinaria N°136-2018

04/12/2018

CONTRA EL USO ABUSIVO DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE ENTES DE DERECHO PÚBLICO.

Conocida la solicitud se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 3.

El Concejo Municipal acuerda trasladar el oficio ECO-587 del Lcdo. Leonardo Alberto Salmeron, jefe de Área de la Asamblea Legislativa, a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal, para que emita el criterio jurídico correspondiente.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO

INCISO N°9:

Del señor José Antonio Parajeles, Presidente Seccional ANEP Municipalidad de Montes de Oro, dirigida al Señor Alcalde Municipal, Luis Alberto Villalobos Artavia, solicitud de inclusión de un miembro de nuestro sindicato en la comisión de Reglamento interno de nuestra institución, y dicho miembro sea el señor Andrés Villalobos Flores, cédula 1-1212-409.

ENTERADOS

INCISO N°10:

De la Lcda. Maricel Murillo Barrantes, se conoce oficio AC- N° 82-2018, donde emite criterio jurídico con respecto a los reglamentos enviados por la Lcda. Tatiana Araya – Gestora de Servicios.

Conocido el criterio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 4.

El Concejo Municipal acuerda aprobar el siguiente informe:

Oficio AC N°82-2018

Miramar, 4 de diciembre del 2018

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Sesión Ordinaria N°136-2018

04/12/2018

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 1, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria N°121-2018 efectuada el martes veintiuno de agosto del dos mil dieciocho, en donde se remite los reglamentos enviados por la Lcda. Tatiana Araya Araya-Gestora de Servicios para su respectivo análisis, procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado en caso de que así se requiera.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA: Remite el Concejo Municipal para su respectivo análisis dos reglamentos y un proyecto de ley: Reglamento para el cobro administrativo y judicial de la Municipalidad de Montes de Oro, y el Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Montes de Oro. Así como el proyecto de Ley para licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del Cantón de Montes de Oro.

SEGUNDO: ANÁLISIS DE REGLAMENTOS: Se realiza un análisis desde el punto de vista jurídico de los dos reglamentos remitidos, los cuales se adjuntan con sus respectivos comentarios.

Aunado a los comentarios incorporados en los reglamentos, cabe hacer énfasis en el artículo 43 del Código Municipal, el cual expresa que los reglamentos municipales deben ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta, lo cual es corolario del principio de publicidad previsto en el artículo 240 de la Ley General de la Administración Pública. El numeral 43 del Código Municipal en su parte final indica:

“Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella”.

Igualmente, se realiza el análisis del proyecto de ley para licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del Cantón de Montes de Oro, el cual pretende regular áreas y actividades económicas que no se regulan mediante la actual Ley Impuestos Municipales de Montes de Oro, N.º 7578, publicada en el Alcance N.º 74 a La Gaceta N.º 243, del viernes 22 de diciembre de 1995, entre los motivos de la iniciativa se indica que las actividades en el cantón se han incrementado y diversificado en los últimos años.

Se pretende ampliar el marco impositivo, según se indica, en las siguientes áreas: instituciones bancarias o financieras, públicas y privadas, empresas concesionarias, publicidad por medio de rótulos, arrendamiento de inmuebles, instituciones, aseguradoras privadas y públicas, instituciones o empresas de servicios de telecomunicaciones privadas y públicas, así como la actualización de algunos impuestos que después de dieciocho años se han depreciado.

Sesión Ordinaria N°136-2018

04/12/2018

Entre las medidas a implementar según el proyecto de ley señalado se encuentran un aumento del porcentaje de las tarifas, manejando como determinación de tarifa general el 0,40% sobre ingresos brutos (4,00 colones por cada 1000) y el régimen simplificado pagará tarifa diferenciada de 0,15% (1,50 colones por cada mil). Además, se pretende gravar el arrendamiento de bienes inmuebles a quienes alquilen más de un bien que se encuentre inscrito en el registro de la propiedad a su nombre.

CONCLUSION

Cabe hacer énfasis que esta Asesoría Legal realiza el análisis desde el punto de vista jurídico, por lo que es exclusivamente resorte del Concejo Municipal su respectiva aprobación, así como el procedimiento respectivo, de acuerdo a criterios de legalidad, conveniencia y oportunidad.

Asimismo, se recomienda trasladar a la Administración los documentos adjuntos con sus respectivos comentarios para lo que corresponda.

Sin más, me despido cordialmente.

Licda. Maricel Murillo Barrantes
Abogada de Concejo Municipal

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

APROBADO

INCISO N°11:

De la Licda. Maricel Murillo Barrantes, se conoce oficio AC- N° 81-2018, donde emite criterio jurídico con respecto al Proyecto de Ley tramitado bajo expediente legislativo N°20.205.

Conocido el criterio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 5.

El Concejo Municipal acuerda aprobar el siguiente informe:

Oficio AC N°81 -2018

Miramar, 4 de diciembre del 2018

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Sesión Ordinaria N°136-2018
04/12/2018

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 3, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 135-2018 efectuada el martes veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°20.205. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

“REFORMA AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, LEY N° 8261, DE 02 DE MAYO DE 2002 Y SUS REFORMAS”

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

La Ley General de la Persona Joven, Ley N° 8261 del 02 de mayo del 2002, posee como finalidad el fortalecimiento de los derechos de las personas jóvenes, las cuales según la ley, son aquellas “*cuyas edades queden comprendidas entre los 12 y 35 años, llámense adolescentes, jóvenes o adultos jóvenes.*”

El artículo 24 del cuerpo normativo indicado anteriormente señala que las municipalidades del país conformarán un comité de la persona joven, cuyos integrantes serán nombrados por un período de dos años, asignándole como objetivo fundamental, la elaboración y ejecución de las propuestas locales o nacionales que contemplen los principios, fines y objetivos de la ley y contribuyan a la construcción de la política nacional de las personas jóvenes, además, se encuentran conformados por siete miembros.

Su justificación en cuanto a la reforma se basa en brindar un mayor espacio de participación a los jóvenes, y así una oportunidad de desarrollo, destacándolo como un método democrático y participativo, lo cual es uno de los principales objetivos de la presente la ley

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley pretende reformar el artículo 24 de la Ley 8261, Ley General de la Persona Joven, para que los comités cantonales de la persona joven, en su primera sesión ordinaria, elijan de su seno, la presidencia y

Sesión Ordinaria N°136-2018

04/12/2018

secretaría mediante votación de mayoría simple. En la actualidad el Concejo Municipal es el encargado de elegir el presidente del comité cantonal de la persona joven, y con la reforma propuesta al artículo veinte cuatro se pretende cambiar dicha disposición, brindándole esa facultad al mismo comité cantonal de la persona joven el cual definiría una presidencia y una secretaría, mediante una votación por mayoría simple en su primera sesión ordinaria.

El objetivo de la ley N°8261 principalmente es brindar participación a los jóvenes, creando oportunidades y garantizando el acceso a los servicios, puntos sobresalientes en la citada pretendida reforma, la cual pretende potenciar el trabajo de equipo y ejecución de proyectos.

Además, se propone un proceso para la elección del presidente y secretaría, el cual sería presentar carta de postulación junto con su currículum a los miembros electos del comité.

El texto sustitutivo de la iniciativa incorpora que las municipalidades deberán reglamentar el procedimiento de elección de los miembros, así como los aspectos relacionados a la conformación del quorum estructural y quorum funcional, a fin de que se clarifique el funcionamiento, misión, y visión de los Comités Cantonales de la Persona Joven en sus cantones. Al respecto, sería relevante que se señale el quórum mínimo para sesionar y para tomar acuerdos, además de señalar qué pasaría si no hay quórum en la primera sesión ordinaria.

Desde el punto de vista de esta Asesoría Legal la iniciativa no presenta vicios de legalidad o constitucionalidad, ni contradicción con la autonomía municipal por lo cual serán criterios de conveniencia y oportunidad su apoyo respectivo.

Sin más, me despido cordialmente.

Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO

Sesión Ordinaria N°136-2018

04/12/2018

INCISO N°12:

Del Dr. Pedro Rojas Espinosa se conoce oficio en el cual solicita la autorización para una campaña de salud a realizarse el día 17 de diciembre en las aulas de catequesis de la parroquia de Miramar.

Conocido el Oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 6.

El Concejo Municipal de Montes de Oro acuerda trasladar a la administración para lo que corresponda nota del Dr. Pedro Rojas Espinosa, quien solicita permiso para realizar feria de la salud.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO

INCISO N°13:

Del señor Luis Cascante Elizondo se conoce nota en la cual solicita una audiencia con el honorable concejo Municipal de Montes de Oro, para los vecinos de Barmudal, además indicar que el Lcdo. Roberto Aguilar Rodriguez será nuestro vocero.

Deliberación

El Alcalde Municipal Luis Alberto Villalobos Artavia comenta que la empresa Tecnoambiente había adquirido un compromiso con las personas que vivían en esa zona conocida como Barbudal, ellos se comprometieron a darles casas de bien social a esas familias, que en un principio eran 9, y con esas nueve es el compromiso hace aproximadamente 10 años, lo que ha pasado es que ahora son más las familias, y ha costado ponerse de acuerdo, la empresa ya compro el terreno, se había hecho una maqueta del proyecto, sin embargo con el proyecto de la nueva carretera les iba a quedar casi en el corredor, entonces se tuvo que negociar otra vez y creo que ya tienen lista la nueva maqueta, algunos de estas familias están pidiendo terrenos muy grandes. Otra problemática es el agua, ya que en un principio se iba a utilizar una naciente cercana, pero el Ministerio de Salud hizo estudios y el agua está contaminada. La empresa estaba dispuesta a comprar otro terreno para ellos, pero o aceptaron, la empresa ahorita tiene presupuestado 30 millones de colones para resolver lo del agua. En algún momento la municipalidad tendrá que llevar agua hacia esa zona, ya que es la zona industrial del cantón, se han hecho estudios con AyA sobre el valor de llevar hasta allá el acueducto.

El regidor Miguel Alan pregunta si se sabe la fuente de la contaminación, a lo que el señor Alcalde menciona que no tiene el dato, el estudio lo realizó el Ministerio de Salud.

Conocido el Oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

ACUERDO 7.

El Concejo Municipal acuerda conceder la audiencia solicitada por el señor Luis Cascante Elizondo, a los vecinos de Barmudal, para el día 13 de diciembre del 2018, a partir de las 5:00p.m, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad.

Sesión Ordinaria N°136-2018

04/12/2018

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DIFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°14:

Del Alcalde Municipal Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce oficio ALMO-770-2018, en el cual remite resolución municipal N 19-2018, referente al periodo de vacaciones del personal administrativo, mismo que van del lunes 24 de diciembre del 2018 al 07 de enero del 2019.

ENTERADOS

INCISO N°15:

De la Lcda. Maricel Murillo Barrantes, se conoce oficio AC- N° 80-2018, donde emite criterio jurídico con respecto al Proyecto de Ley tramitado bajo expediente legislativo N°20.983.

Conocido el criterio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 8.

El Concejo Municipal acuerda aprobar el siguiente informe:

Oficio AC N°80 -2018

Miramar, 4 de diciembre del 2018

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 3, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 135-2018 efectuada el martes veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, y en atención al Oficio ECO-418-2018 del 26 de noviembre del 2018, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°20983. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

Sesión Ordinaria N°136-2018

04/12/2018

“REFORMA DEL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS PARA ATRAER INVERSIONES A LAS ZONAS DE MENOR DESARROLLO RELATIVO”

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

Acuerdo 1 sesion 121-2018 ASPECTOS GENERALES

Entre la exposición de motivos de la iniciativa se indica que los incentivos otorgados mediante una serie de enmiendas a la Ley de Zonas Francas en el año 2010 no fueron suficientes, esto debido a que las provincias rurales como lo son Puntarenas, Limón y Guanacaste no obtuvieron inversiones, indicando que del 100 por ciento de nuevos proyectos Limón recibió el 2%, Guanacaste el 3% y Puntarenas el 7%.

Se menciona aspectos de incidencia a la baja inversión como la distancia, la menor posibilidad de acceso a requerimientos básicos de agua potable, electricidad, internet y vías de comunicación, entre otros.

Además, se menciona que la última reforma realizada al régimen de zonas francas estabilizó y mejoró la operación de las empresas en las zonas francas en la zona central del país, sin embargo, no tuvo los mismos efectos en las zonas rurales. El principal objetivo de la propuesta se enfatiza en mejorar las condiciones a las zonas francas ubicadas fuera del Gran Área Metropolitana, así indicado:

“...que el espíritu de esta reforma consiste, como se ha explicado en esta exposición de motivos y se indica en el título, en brindar mejores condiciones para aquellas empresas que se instalen fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM), pero de ninguna manera se pretende desmejorar las condiciones de las que operan en la GAM, por lo que cualquier disposición que se quiera introducir en esa línea resultaría inconexa”.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley consta de un artículo único, el cual pretende reformar el inciso d) del artículo 21 ter de la Ley de Régimen de Zonas Francas, N°7210, y sus reformas, cambiando el plazo estipulado en donde empresas ubicadas fuera del Gran Área Metropolitana (GAM) pagarán un determinado porcentaje en la tarifa de sus utilidades para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En la actualidad dicho artículo estipula el porcentaje de la tarifa de sus utilidades para efectos de la Ley del impuesto sobre la renta de la siguiente manera:

Sesión Ordinaria N°136-2018

04/12/2018

“d) Las empresas ubicadas en la Gran Área Metropolitana Ampliada (GAMA) pagarán una tarifa de un seis por ciento (6%) de sus utilidades para efectos de la Ley del impuesto sobre la renta durante los primeros ocho años y de un quince por ciento (15%) en los siguientes cuatro años. Si se trata de empresas ubicadas fuera del Gran Área Metropolitana Ampliada (GAMA), pagarán la tarifa de un cero por ciento (0%) de sus utilidades para efectos de la Ley del impuesto sobre la renta durante los primeros seis años, un cinco por ciento (5%) durante los segundos seis años y de un quince por ciento (15%) durante los seis años siguientes”

La iniciativa en cuestión pretende cambiar los plazos, cambiando el pago de la tarifa en un 0% durante los primeros treinta años, un cinco por ciento (5%) durante los siguientes diez años y un quince por ciento (15%) durante los diez años siguientes.

Analizado el proyecto de ley se concluye que su objetivo es acertado en cuanto a captar inversión de zonas francas en las provincias rurales y de esta forma fomentar la generación de empleo fuera del Gran Área Metropolitana, sin embargo, el proyecto de ley no cuenta con un estudio técnico que fundamente el plazo, por lo cual sería pertinente que se realice la debida justificación del término que se pretende otorgar.

Sin más, me despido cordialmente.

Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO

ARTICULO V- INFORME DE COMISIÓN

INCISO N°15:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONTESTACIÓN NOTA INQUILINOS MERCADO MUNICIPAL

Sesión Ordinaria N°136-2018

04/12/2018

Al ser las catorce horas con diez minutos de la tarde, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo cinco de Órgano Colegiado de la sesión ordinaria N°133-2018, celebrada por el Concejo Municipal de Montes de Oro el día trece de noviembre del dos mil dieciocho, se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

En la nota suscrita por los inquilinos del mercado municipal se solicita que sean evaluados y rebajados los alquileres de los locales del mercado municipal. Asimismo se solicita que el Concejo Municipal ayude con dicho aspecto y los rebajos sean publicados antes de diciembre del 2018, entrando en vigencia el próximo año. Al respecto se debe indicar lo siguiente:

Es importante destacar que los mercados municipales son bienes de dominio público, y si los particulares pueden utilizar y aprovechar una parte de su estructura debe realizarse mediante un contrato, todo bajo las regulaciones de normas de derecho público. Al respecto, existe una Ley especial que debe respetarse y aplicarse en todos sus extremos, y es propia del ordenamiento jurídico municipal como lo es la Ley de Arrendamiento de Locales Municipales, Ley N°7027 del 4 de abril de 1986.

La Ley de Arrendamientos de Locales Municipales en su artículo 2 indica:

“Artículo 2º.-Para dictaminar el aumento que corresponda pagar por concepto de alquiler, en el próximo período de cinco años, la Comisión Recalificadora tomará en cuenta las circunstancias especiales del arrendamiento, entre ellas; amplitud, ubicación del local o puesto estado del edificio, costo de la vida, situación económica imperante, clase de mercadería que se venda, y cualesquiera otros datos que sirvan para la justa determinación del precio del alquiler”

Lo anterior deja en manifiesto el procedimiento que se debe seguir en cuanto a cambios de precios por el alquiler de locales en los mercados municipales,

Sesión Ordinaria N°136-2018

04/12/2018

asimismo se indica el periodo de cinco años. Sobre el mismo plazo, el artículo 4 del mismo cuerpo normativo indica:

“Artículo 4°.-La municipalidad respectiva comunicará la recalificación de alquileres a cada inquilino, mediante nota certificada, y le otorgará un plazo de hasta treinta días hábiles, después de recibido el comunicado, para que manifieste si acepta el nuevo alquiler fijado u opta por dejar el local, puesto o tramo municipal. En caso de respuesta afirmativa, el alquiler se tendrá por prorrogado, por el término de cinco años, sin necesidad de remate ni licitación. Por igual procedimiento, se renovarán los contratos y recalificaciones cada cinco años, sin que el alquiler pueda variarse durante la vigencia de los contratos o recalificaciones, salvo convenio especial, pactado en el contrato por ambas partes. Dentro de los primeros quince días de los treinta señalados en este artículo, el inquilino disconforme tendrá derecho a apelar, ante el concejo municipal, el alquiler que se le haya fijado...”

El artículo anterior indica que durante el periodo de 5 años no se puede variar el alquiler, salvo convenio especial pactado en el contrato respectivo, al respecto cabe indicar que se verificó y los contratos de los inquilinos se encuentran actualizados.

El plazo de los cinco años estipulados se vence en el 2019, por lo que se procedería a realizar el debido procedimiento y la conformación de la Comisión Recalificadora en setiembre del 2019, entrando a regir eventuales nuevas tarifas de alquiler para el año 2020.

Así las cosas, como se indicó anteriormente ante la existencia de la Ley N°7027 se ve imposibilitado el rebajo de los alquileres de los locales del Mercado Municipal, de acuerdo a la normativa bajo la cual se debe regir la Administración Pública, además de apegarse al principio de legalidad regido en el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, que establece que la administración actuará sometida al ordenamiento jurídico.

POR TANTO

Sesión Ordinaria N°136-2018

04/12/2018

Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que apruebe lo siguiente:

PRIMERO: En mérito de lo expuesto, visto y analizado la nota suscrita por los inquilinos del mercado municipal de Montes de Oro, es importante realizar la siguiente respuesta:

Los mercados municipales son bienes de dominio público, y si los particulares pueden utilizar y aprovechar una parte de su estructura debe realizarse mediante un contrato, todo bajo las regulaciones de normas de derecho público. Al respecto, existe una Ley especial que debe respetarse y aplicarse en todos sus extremos, y es propia del ordenamiento jurídico municipal como lo es la Ley de Arrendamiento de Locales Municipales, Ley N°7027 del 4 de abril de 1986.

Según la Ley N°7027 el periodo estipulado para variar los alquileres es de 5 años, salvo convenio especial pactado en el contrato respectivo, al respecto cabe indicar que se verificó y los contratos de los inquilinos se encuentran actualizados.

El plazo de los cinco años estipulados se vence en el 2019, por lo que se procedería a realizar el debido procedimiento y la conformación de la Comisión Recalificadora en setiembre del 2019, entrando a regir eventuales nuevas tarifas de alquiler para el año 2020.

Así las cosas, como se indicó anteriormente ante la existencia de la Ley N°7027 se ve imposibilitado el rebajo de los alquileres de los locales del Mercado Municipal, de acuerdo a la normativa bajo la cual se debe regir la Administración Pública, además de apegarse al principio de legalidad regido en el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, que establece que la administración actuará sometida al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que apruebe el presente informe de Comisión de Asuntos Jurídicos como acuerdo definitivamente aprobado.

TERCERO: Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que se instruya a la Secretaria Municipal, para que notifique el presente informe de Comisión de

Sesión Ordinaria N°136-2018

04/12/2018

Asuntos Jurídicos a los inquilinos del Mercado Municipal de Montes de Oro, en respuesta a la nota, en el plazo de ley.

Atentamente;

Bernarda Agüero Alpizar

Regidora propietaria

Juan Luis León Barrantes

Regidor propietario

Miguel Ángel Alan Mora

Regidor propietario

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°16:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N°2018LN-000002-01 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ABOGACÍA PARA EL COBRO JUDICIAL DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES”

Al ser las quince horas con veinte minutos de la tarde, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo nueve de Órgano Colegiado de la sesión ordinaria N°135-2018, celebrada por el Concejo Municipal de Montes de Oro el día veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el día 27 de noviembre del 2018 se conoce oficio PROV98-2018 por parte de la proveedora Municipal Cynthia Villalobos Cortés, por medio del cual remite para el conocimiento y aprobación el informe de Comisión sobre el análisis

Sesión Ordinaria N°136-2018

04/12/2018

de las ofertas presentadas para la Licitación Pública N°2018-LN-000002-01 “Contratación de Servicios Profesionales en Abogacía para el Cobro Judicial de Tasas e Impuestos Municipales”.

SEGUNDO: Que en el mismo oficio se recomienda adjudicar la licitación a los abogados: Lic. Roberto José Suárez Castro, cédula de identidad 1-838-978, vecino de Alajuela y a la Licda. Rosa Guillermina Aguilar Ureña, cédula de identidad 1-747-424 vecina de San Antonio de Escazú.

TERCERO: Que en el informe de Comisión integrado por la Licda. Tatiana Araya Araya, Licda Cynthia Villalobos Cortés y el Lic. Emmanuel Madrigal Román, se indica que se realizó el análisis respectivo de las ofertas y recomendando amparados a lo establecido en el cartel de licitación, así como aplicando el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en caso de empates, por lo cual se recomendó la adjudicación a los licenciados Roberto José Suárez Castro y Rosa Guillermina Aguilar Ureña.

POR TANTO

1. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro aprobar el informe de Comisión sobre el análisis de las ofertas presentadas para la Licitación Pública N°2018LN-000002-01 “Contratación de Servicios Profesionales en Abogacía para el Cobro Judicial de Tasas e Impuestos Municipales”.
2. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro adjudicar la licitación N°2018LN-000002-01 “Contratación de Servicios Profesionales en Abogacía para el Cobro Judicial de Tasas e Impuestos Municipales” a los Abogados: Lic. Roberto José Suárez Castro, cédula de identidad número 1-838-978, vecino de Alajuela, y a la Licda. Rosa Guillermina Aguilar Ureña, cédula de identidad número 1-747-424, vecina de San Antonio de Escazú.
3. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que se instruya a la Secretaria Municipal, para que notifique el presente informe de Comisión de Asuntos Jurídicos a la Administración, en el plazo de ley.

Atentamente;

Sesión Ordinaria N°136-2018
04/12/2018

Bernarda Agüero Alpizar

Regidora propietaria

Juan Luis León Barrantes

Regidor propietario

Miguel Ángel Alan Mora

Regidor propietario

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO 9.

Concejo Municipal de Montes de Oro acuerda aprobar el informe de Comisión sobre el análisis de las ofertas presentadas para la Licitación Pública N°2018LN-000002-01 “Contratación de Servicios Profesionales en Abogacía para el Cobro Judicial de Tasas e Impuestos Municipales”.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO 10.

Concejo Municipal de Montes de Oro acuerda adjudicar la licitación N°2018LN-000002-01 “Contratación de Servicios Profesionales en Abogacía para el Cobro Judicial de Tasas e Impuestos Municipales” a los Abogados: Lic. Roberto José Suárez Castro, cédula de identidad número 1-838-978, vecino de Alajuela, y a la Licda. Rosa Guillermina Aguilar Ureña, cédula de identidad número 1-747-424, vecina de San Antonio de Escazú.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Sesión Ordinaria N°136-2018

04/12/2018

INCISO N°17:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONTESTACIÓN NOTA CONSULTA TARIFAS DE RECOLECCIÓN DE
BASURA

SEÑORAS: URSULA HOCKAUF Y MONIKA WUTTIG

Al ser las quince horas, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo cinco de Órgano Colegiado de la sesión ordinaria N°135-2018, celebrada por el Concejo Municipal de Montes de Oro el día veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

En la nota suscrita por las señoras Ursula Hockauf y Monika Wuttig se enseñan una serie de interrogantes respecto a las tarifas de recolección de basura, indicando que las mismas fueron externadas al señor Alcalde Luis Alberto Villalobos Artavia, el cual trasladó las preguntas a la Licda. Tatiana Araya Araya, Gestora de Servicios, sin embargo las señoras Hockauf y Wuttig no quedaron satisfechas con las respuestas que se les brindó, por lo cual solicitan al Concejo Municipal que se evacúe las interrogantes, al respecto se indica:

1. Los criterios exactos para definir la tarifa residencial se encuentran regulados en los artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento para la Aplicación de la Tarifa del Servicio de Recolección de Basura, el cual fue aprobado el día 20 de febrero del 2012, mediante inciso N° 18, artículo IV. Dichos numerales indican que la categorización de tarifas residenciales se basa en la cantidad de desechos ordinarios generados por semana, así indicado en los artículos:

*"Artículo 6º-**Se toma como tarifa Residencial 1:** Toda vivienda que produzca como máximo 15 Kg. de desechos ordinarios por semana.*

Sesión Ordinaria N°136-2018

04/12/2018

*Artículo 7º-**Se toma como tarifa Residencial 2:** Toda vivienda que produzca más de 15 Kg. y hasta 30 kgr de desechos ordinarios por semana.*

*Artículo 8º-**Se toma como tarifa Residencial 3:** Toda vivienda que produzca más de 30 Kg. Y hasta 45 kgr de desechos ordinarios por semana.*

*Artículo 9º-**Se toma como tarifa Residencial 4:** Toda vivienda que produzca más de 45 kgr de desechos ordinarios por semana”.*

2. Con respecto a las preguntas de metros cuadrados, tipo de construcción, año de construcción, número de habitantes, ubicación y cantidad de pajas de agua, cabe indicar que no proceden de acuerdo a lo señalado anteriormente, en referencia que la tarifa residencial es basada en la cantidad de desechos ordinarios generados por semana.

Lo anterior deja en manifiesto el criterio que se sigue en cuanto a la tarifa de la Recolección de la Basura.

3. En cuanto a la interrogante N°7, la cual pregunta que si la Municipalidad está realizando los estudios específicos para determinar la cantidad de basura que se produce. Al respecto según la normativa indicada en el Reglamento para la Aplicación de la Tarifa del Servicio de Recolección de Basura, en sus artículos 5, 6, 7, 8 y 9 específicamente, así como consultas a la Administración y de acuerdo al principio de legalidad regido en el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, que establece que la administración actuará sometida al ordenamiento jurídico, se indica que la Municipalidad gestiona todas las actuaciones pertinentes para determinar la cantidad de basura que se produce.

POR TANTO

Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que apruebe lo siguiente:

PRIMERO: En mérito de lo expuesto, visto y analizado la nota suscrita por las señoras Ursula Hockauf y Monika Wuttig, es importante realizar las siguientes respuestas:

1. Los criterios exactos para definir la tarifa residencial se encuentran regulados en los artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento para la Aplicación de

Sesión Ordinaria N°136-2018

04/12/2018

la Tarifa del Servicio de Recolección de Basura, el cual fue aprobado el día 20 de febrero del 2012, mediante inciso N° 18, artículo IV. Dichos numerales indican que la categorización de tarifas residenciales se basa en la cantidad de desechos ordinarios generados por semana, así indicado en los artículos:

*"Artículo 6º-**Se toma como tarifa Residencial 1:** Toda vivienda que produzca como máximo 15 Kg. de desechos ordinarios por semana.*

*Artículo 7º-**Se toma como tarifa Residencial 2:** Toda vivienda que produzca más de 15 Kg. y hasta 30 kgr de desechos ordinarios por semana.*

*Artículo 8º-**Se toma como tarifa Residencial 3:** Toda vivienda que produzca más de 30 Kg. Y hasta 45 kgr de desechos ordinarios por semana.*

*Artículo 9º-**Se toma como tarifa Residencial 4:** Toda vivienda que produzca más de 45 kgr de desechos ordinarios por semana".*

2. Con respecto a las preguntas de metros cuadrados, tipo de construcción, año de construcción, número de habitantes, ubicación y cantidad de pajas de agua, cabe indicar que no proceden de acuerdo a lo señalado anteriormente, en referencia que la tarifa residencial es basada en la cantidad de desechos ordinarios generados por semana.

Lo anterior deja en manifiesto el criterio que se sigue en cuanto a la tarifa de la Recolección de la Basura.

3. En cuanto a la interrogante N°7, la cual pregunta que si la Municipalidad está realizando los estudios específicos para determinar la cantidad de basura que se produce. Al respecto según la normativa indicada en el Reglamento para la Aplicación de la Tarifa del Servicio de Recolección de Basura, en sus artículos 5, 6, 7, 8 y 9 específicamente, así como consultas a la Administración y de acuerdo al principio de legalidad regido en el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, que establece que la administración actuará sometida al ordenamiento jurídico, se indica que la Municipalidad gestiona todas las actuaciones pertinentes para determinar la cantidad de basura que se produce.

Sesión Ordinaria N°136-2018

04/12/2018

2. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que apruebe el presente informe de Comisión de Asuntos Jurídicos como acuerdo definitivamente aprobado.

3. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que se instruya a la Secretaria Municipal, para que notifique el presente informe de Comisión de Asuntos Jurídicos a las señoras Ursula Hockauf y Monika Wuttig a los medios señalados, en respuesta a la nota, en el plazo de ley.

Atentamente;

Bernarda Agüero Alpizar

Regidora propietaria

Juan Luis León Barrantes

Regidor propietario

Miguel Ángel Alan Mora

Regidor propietario

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTICULO VI- MOCIONES

INCISO N°18:

Al no haber Mociones se omite este capítulo.

ENTERADOS

ARTICULO VII- ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTES

INCISO N°19:

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar desea expresarles a los señores miembros de la Fuerza Pública que se hicieron presentes a la sesión, su felicitación ya que ha podido ver presencia policial caminando en las calles, que eso desde hace ya muchos años no se veía, y es muy importante para la seguridad. Además sugerir que con el nuevo proyecto de las cámaras los oficiales se pudieran desplazar más hacia lugares que no cuentan con cámaras aún. Recalcar mis felicitaciones.

ENTERADOS

ARTICULO VIII-. Cierre de Sesión

Sesión Ordinaria N°136-2018

04/12/2018

INCISO N°20:

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y DIEZ MINUTOS EXACTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS LEON BARRANTES DA POR CONCLUIDA LA SESION.-U.L

Ivannia Alvarado Villalobos
Secretaria Municipal a.i.

Juan Luis León Barrantes
Presidente Municipal